



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

### RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0401-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 18 de mayo de 2021.

**VISTOS**, los documentos que se acompañan en nueve (09) folios y un (01) file digital;

#### CONSIDERANDO:

Que la Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 202-2021-UNHEVAL-AL, del 18.MAY.2021, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto al Contrato Directo para la Facultad de Ciencias de la Educación, precisando lo siguiente:

**Primero:** Que, mediante Resolución N° 0149-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 13 de abril de 2021, el Decano de la Facultad de Ciencias de la Educación; resolvió:

1° **ACEPTAR LA RENUNCIA Y DEJAR SIN EFECTO** el contrato de la Docente Annie Hellen Moreno Modesto, contrato que fue propuesto al Consejo Universitario con Resolución N° 0130-2021-UNHEVAL-FCE/CF del 11 de marzo de 2021.

2° **PROPONER** la Contratación Directa del docente Mg. SANTILLAN LEAÑO, ANGEL ALIPIO, para la Escuela Profesional de Lengua y Literatura, para el semestre I-2021, con la siguiente carga lectiva, por lo expuesto en los considerandos de la presente resolución:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS         | TIPO/CATEGORÍA | ASIGNATURA  | ESCUELA PROFESIONAL   |
|----|-----------------------------|----------------|---|---|
| 1  | Angel Elipio Santillan Leño | DC B1          | Desarrollo de habilidades comunicativas<br>Ortografía y Sintaxis Básica<br>Ortografía y Sintaxis Básica<br>Educación y Ciencias Agogicas<br>Lenguaje y Redacción. | Ciencias Histórico Sociales y Geográficas<br>Biología, Química y Ciencia del Ambiente<br>Matemática y Física<br>Matemática y Física<br>Enfermería Grupo 1 |

**Segundo:** Que, mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, el Rector resolvió:

1° **AUTORIZAR**, a los Consejos de Facultad de la UNHEVAL, previa propuesta de los Directores de departamento propongan al Consejo Universitario la contratación directa como **DOCENTES** o **JEFES DE PRÁCTICA** para los docentes y jefes de práctica para el semestre 2021-I, en los siguientes supuestos:

- En las plazas desiertas como consecuencia de la convocatoria a concurso público de contrato docente y jefe de práctica semestre I-2021
- En aquellas plazas que a partir de la fecha queden vacantes por cese, licencia u otra causa justificada; en caso de licencia la contratación se realizará mientras dure la licencia o concluya el semestre I -2021, lo que ocurra primero.

**Tercero:** Que, en el presente caso se tiene que la propuesta que viene realizando en virtud a que en el último concurso de contrato 2021-I, ha sido declarado desierto y revisado la Resolución Rectoral N° 0188-2021-UNHEVAL, de fecha 16 de marzo de 2021, se aprobó la Segunda Convocatoria a concurso público virtual las plazas docentes y jefes de práctica para contrato de las diferentes Escuelas Profesionales de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, para el Semestre I-2021, entre los que se encuentran las plazas que se están cubriendo por contrato directo; consecuentemente la propuesta se encuentra enmarcada dentro del supuesto establecido en la Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, inciso b).

**Cuarto:** Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que los requisitos que deben cumplir los profesionales para ser contratados directamente son:

#### 1.1. DOCENTE:

- Grado de bachiller
- Grado de Maestro, en caso de los profesionales Médicos u Odontólogos en caso de no ostentar el Grado de maestro, deberán ostentar el Título de Segunda Especialidad obtenido por residentado médico o residentado odontológico, según corresponda; o haber dictado cátedra en el marco de la ley universitaria anterior.
- Título Profesional
- 5 años de ejercicio profesional, la cual se considera desde la obtención del bachiller.
- Estar colegio y habilitado, en caso de no existir obligación de colegiarse para el ejercicio profesional o no exista colegio profesional donde colegiarse, no resulta exigible esté requisito.

Que, revisado el documento del profesional propuesto para contrato Docente se tiene que la misma cumple los requisitos establecidos en la referida resolución; razón por la que se considera que si procede su contratación directa.

**Quinto:** Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció los supuestos por la cual un profesional no podía ser contratado de manera directa y de acuerdo a la declaración jurada presentada se tiene que por el principio de veracidad la profesional no está incurso en ninguna incompatibilidad; sin perjuicio de que se pueda realizar la verificación posterior del mismo.

**Sexto:** Que, asimismo se tiene que mediante Resolución Rectoral N° 0261-2021-UNHEVAL, de fecha 05 de ...///



abril de 2021, emitida con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, se estableció que el orden para la propuesta de contrato fue:

- A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de practica 2021-I, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica.
- A los profesionales que durante el proceso de concurso de contrato docente o jefe de práctica año académico 2020, hayan obtenido evaluación favorable, en estricto orden de mérito y siempre que cumplan con el perfil requerido por la escuela profesional para el desarrollo de la carga académica
- Cualquier profesional siempre que cumplan los requisitos establecidos en la presente resolución.

Que, en el presente caso se tiene que los dos primeros supuestos no son aplicables, ya que los docentes ganadores de concurso público 2020 ya fueron contratados y no hubo profesionales que se hayan presentado al proceso de concurso 2021-I, por lo que el supuesto de contratación se encuentra en el supuesto c.

**Séptimo:** Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 59.7° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta de las respectivas unidades académicas concernidas", concordante con lo establecido en el Artículo 107° Inciso j) del Estatuto de la UNHEVAL y el artículo 245° de la norma legal precisada que señala: "La contratación de personal docente de la UNHEVAL, se realizará por el Consejo Universitario, previa propuesta y aprobación de la Facultad respectiva. Los requisitos, el procedimiento, la calificación y condiciones serán establecidos por el Reglamento respectivo"; por lo que corresponde al Consejo Universitario aprobar el contrato docente; sin embargo, atendiendo a que su Despacho tiene facultades para emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° inciso aa) del Estatuto, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario.

**Octavo:** Que, el Consejo Universitario APROBÓ que el calendario académico 2021-I, es desde el 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, tal como se tiene expresamente establecido en la Resolución de Consejo Universitario N° 0476-2021-UNHEVAL, de fecha 02 de marzo de 2021, consecuentemente debe disponerse la contratación de los profesionales por el referido periodo.

**OPINIÓN:** Que, por los fundamentos expuestos, se OPINA: Que, se emita la Resolución Rectoral con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario, disponiendo:

- ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA DOCENTE HELLEN MORENO MODESTO, COMO DOCENTE PROPUESTO EN LA RESOLUCION N° 130-2021-UNHEVAL/FCE/CF.  
La contratación directa del profesional propuestos por la Facultad de Ciencias de la Educación, Escuela Profesional de Lengua y Literatura, del 12 de abril de 2021 al 06 de agosto de 2021, de acuerdo al detalle que se precisa en la parte resolutive de la presente resolución.

Que el Rector, estando a la opinión legal remite el caso a Secretaría General con el Proveído Digital N° 1495-2021-R/UNHEVAL, para que se emita la resolución correspondiente; y **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;**

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección; por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

**SE RESUELVE:**

- ACEPTAR LA RENUNCIA** de la docente **HELLEN MORENO MODESTO**, como docente propuesto en la Resolución N° 130-2021-UNHEVAL/FCE/CF, del 11.MAR.2021; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- APROBAR EL CONTRATO DIRECTO** del siguiente profesional, para la EP de Lengua y Literatura de la UNHEVAL, a partir del **12 de abril al 06 de agosto de 2021**, propuesto por el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias de la Educación, con la Resolución N° 0149-2021-UNHEVAL-FCE/CF, del 13.ABR.2021; el mismo que se afectará a la Genérica de Gasto 2.1 Personal y Obligaciones Sociales de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, con cargo a la Meta 0011 0066 3000784 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA, según el siguiente detalle; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución:

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS          | TIPO/CATEGORÍA | ASIGNATURA  | ESCUELA PROFESIONAL   |
|----|------------------------------|----------------|---|---|
| 1  | ÁNGEL ELIPIO SANTILLÁN LEAÑO | DC B1          | Desarrollo de habilidades comunicativas<br>Ortografía y Sintaxis Básica<br>Ortografía y Sintaxis Básica<br>Educación y Ciencias Agógicas<br>Lenguaje y Redacción. | Ciencias Histórico Sociales y Geográficas<br>Biología, Química y Ciencia del Ambiente<br>Matemática y Física<br>Matemática y Física<br>Enfermería Grupo 1 |



# UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZÁN

HUÁNUCO – PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

## SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0401-2021-UNHEVAL

-03-

- 3° **REMITIR** el file digital del profesional mencionado en la presente Resolución, a la Sub Unidad de Escalafón y Control, para las acciones pertinentes.
- 4° **ENCOMENDAR** al Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación **NOTIFICAR** la presente Resolución al profesional citado en el numeral 1° de esta Resolución, debiendo remitir el cargo de notificación a Secretaría General para su archivo correspondiente.
- 5° **DISPONER** que el Decanato de la Facultad de Ciencias de la Educación, la Dirección de Asuntos y Servicios Académicos, la Unidad de Recursos Humanos y los demás órganos internos competentes adopten las acciones complementarias; por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 6° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes y al interesado.

Regístrese, comuníquese y archívese.



**D. REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL**  
RECTOR



**Abog. YERSELY K. FIGUEROA QUIÑONEZ**  
SECRETARIA GENERAL

**Distribución:**  
Rectorado VRAcad.  
VRInv. AL OCI  
UTransparencia  
FCE -DDpto Acad  
DIGA DASA URH  
UPA URPyC SUEyC  
Interesado  
File Archivo

Se da traslado a la UG para su conocimiento y demás fines  
**Abog. Yersely Karin Figueroa Quiñonez**  
SECRETARIA GENERAL

